

		AXA	MAPFRE	ATLAS
Eliminación por Recargo Fraccionado	Se elimina el recargo por pago fraccionado, de manera Mensual, Trimestral y Semestral	Amparado	Sin recargo por pago fraccionado para forma de pago Mensual, Trimestral y Semestral.	Solo para la Flotilla de Empleados podrá Eliminarsse el Recargo por Pago Fraccionado, siempre y cuando la Emisión se lleve a cabo bajo el Esquema de Descuento por Nómina. Para el resto de unidades, los recargos aplicables son: Semestral 4.40% Trimestral 6.75%
Errores u Omisiones	<p>En caso que algún dato (físico) de la unidad no corresponda con la información estipulada en la póliza, la atención y/o indemnización del siniestro no podrá ser cancelada o suspendida, corrigiéndose de inmediato los datos y en su caso, liquidar la prima correspondiente. Esta cláusula opera en adición al texto convencional, a saber:</p> <p>Cualquier error, omisión o falla no intencionales o cometidos involuntariamente por el asegurado al proporcionar información o reportes bajo la presente, no afectarán o perjudicarán sus intereses y derechos, corrigiéndose de inmediato al ser descubiertos.</p> <p>En su caso, el asegurado pagará la prima adicional que corresponda o recibirá la prima pagada de más, sin considerar coberturas y sumas aseguradas adicionales a las pactadas en Convenio de Operación para la Cobertura Limitada, la Cobertura Amplia y la Cobertura Plus, desde inicio de vigencia. No se emitirán pólizas con condiciones diferentes a las Coberturas Amplia, Limitada y Plus.</p>	<p>Errores u omisiones:</p> <p>En caso que algún dato (físico) de la unidad no corresponda con la información estipulada en la póliza, la atención y/o indemnización del siniestro no podrá ser cancelada o suspendida, corrigiéndose de inmediato los datos y en su caso, liquidar la prima correspondiente. Esta cláusula opera en adición al texto convencional, a saber:</p> <p>Cualquier error, omisión o falla no intencionales o cometidos involuntariamente por el asegurado al proporcionar información o reportes bajo la presente, no afectarán o perjudicarán sus intereses y derechos, corrigiéndose de inmediato al ser descubiertos. En su caso, el asegurado pagará la prima adicional que corresponda o recibirá la prima pagada de más, sin considerar coberturas y sumas aseguradas adicionales a las pactadas en Convenio de Operación para la Cobertura Limitada, la Cobertura Amplia y la Cobertura Plus, desde inicio de vigencia. No se emitirán pólizas con condiciones diferentes a las Coberturas Amplia, Limitada, RC y Plus.</p>	<p>En caso de existir algún error u omisión involuntario de parte del asegurado y/o el responsable de declarar movimientos en cada una de las pólizas de vehículos oficiales, no cesará la cobertura de los mismos, sin embargo estos errores deberán ser notificados a la brevedad y es compromiso del asegurado facilitar todos los elementos necesarios para documentar el error, así como acreditar la existencia y propiedad del vehículo, adicionalmente el asegurado se compromete a liquidar retroactivamente las primas que correspondan. Se corregirá un error en número de serie o motor como máximo de tres caracteres con excepción de que éstos sean los tres últimos consecutivos. Quedan excluidas las coberturas, sumas aseguradas y deducibles a fin de no considerarse como Error u omisión</p>	Se amparan los Errores u Omisiones en número de serie y motor hasta 3 dígitos.
Vida y/o Accidentes al Conductor y/o Ocupantes	Amparada	<p>Vida y/o Accidentes al Conductor:</p> <p>Quedará cubierto de acuerdo a los siguientes límites, la indemnización que diera lugar por pérdida de la vida u órganos que resultare a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, en caso de varias pérdidas señaladas aplicará el monto mayor.</p> <p>La suma asegurada será la contratada para la cobertura de Accidentes al Conductor.</p>	Se incluye la cobertura Accidentes al Conductor para automóviles, pick ups y camiones. También se incluye la Cobertura Muerte Accidental en Motos.	Se considera la Cobertura Accidentes Automovilísticos al Conductor siempre y cuando se encuentre amparada en la póliza.
Determinación de Pérdida Total	<p>A elección del asegurado la determinación de la pérdida total se podrá efectuar como sigue:</p> <p>Vehículo Nuevo - pérdidas y/o daños superiores al 50% del valor facturado y/o valor de venta de la guía EBC.</p> <p>Vehículos fuera de Catálogo - pérdidas o daños superiores al 60% y será opción del asegurado aceptar la indemnización de acuerdo al valor estipulado en la póliza o el 60% de ese valor y adicionalmente la recuperación de su unidad</p> <p>Demás vehículos - Pérdidas y/o daños superiores al 50% del valor de venta de la guía EBC</p>	Amparado	<p>Se declara pérdida total en alguno de los siguientes casos</p> <p>a) Cuando el importe total que se requiere para la reparación del daño causado al Vehículo asegurado, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios, según avalúo validado o realizado por MAPFRE, es mayor al 75% de la suma asegurada o del Valor comercial a la fecha del Siniestro.</p> <p>b) A petición del asegurado, si el importe total que se requiere para la reparación del daño causado al Vehículo asegurado, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios, según avalúo validado o realizado por MAPFRE es mayor al 50% y menor al 75% de la suma asegurada o del Valor comercial a la fecha del Siniestro.</p>	Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo asegurado, según avalúo realizado por la Compañía, exceda del 50% de la suma asegurada del mismo al momento del siniestro, se considerará pérdida total.

<p>Documentación para Indemnización</p>	<p>La compañía deberá indemnizar al asegurado según la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura original debidamente endosada - Tarjetón del Registro Federal de Automóviles (para vehículos anteriores a 1991) - Copia Certificada del Acta ante el Ministerio Público (Robo) - Aviso de Robo ante la Policía Federal de Caminos - Copia Certificada del Acta ante el Ministerio Público (Daños Materiales) en caso de haber. - Baja de placa (Comprobante y recibo de pago(excepto robo)) - Tarjeta de circulación - Pago de tenencias (últimos 5 años) - Comprobante original de última verificación - Identificación oficial del asegurado por ambos lados - Duplicado de Llaves del vehículo - Póliza original - Carta Determinación de Pérdida Total expedida por la aseguradora <p>Para vehículos de procedencia extranjera deberá considerarse además, el pedimento de importación y original de legalización.</p> <p>Para vehículos salvamentos o facturados por aseguradora aplicará el porcentaje de depreciación.</p>	<p>Amparado</p>	<p>Documentación a entregar por el asegurado en caso de pérdida total</p> <p>En caso de vehículos fabricados en la República Mexicana, se deberá entregar:</p> <p>Personas físicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Factura Actual (Original) y copia de las que la antecedan. 2. Se verificará el pago de las tenencias, en caso de no estar cubiertas se descontarán de la indemnización. 3. En caso de ser refacturado, copia fotostática de la factura original. 4. Llaves del vehículo. 5. Copia de identificación oficial. 6. Finiquito. 7. Baja de placas. <p>Personas morales:</p> <p>En adición a los documentos anteriores se requieren:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Emitir factura a favor de MAPFRE MÉXICO S.A. 2. Copia de poder notarial del representante legal. 3. Copia de identificación oficial. <p>4. Sustituir la factura original de Agencia (origen) por copia fotostática.</p> <p>5. Baja de placas.</p> <p>En caso de Robo Total:</p> <p>En adición a los documentos anteriores se requieren:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de la averiguación previa y de la acreditación de la propiedad ante el Ministerio Público (Sólo en caso de Robo Total). 2. Reporte a la Policía Federal Preventiva sólo para los estados en 	<p>La documentación para Indemnización, será la solicitada por nuestra área de Sinistros.</p>
<p>Agencia Autorizada</p>	<p>A solicitud del asegurado, podrá enviar su unidad a una agencia autorizada para su reparación, siempre y cuando el modelo del vehículo sea 2017 o 5 años anteriores siempre y cuando ésta se encuentre en Convenio por la Compañía de Seguros. Las piezas utilizadas en la reparación de estos vehículos deberán ser piezas nuevas originales.</p> <p>Para aquellos vehículos modelo 2009 y anteriores hasta modelos 2001, se repararán en Talleres de Convenio con la aseguradora y deberán utilizarse piezas nuevas, cuando éstas no se encuentren en el mercado y sólo con autorización del asegurado, podrá repararse con piezas usadas en buen estado. Será elección del asegurado aceptar dichas piezas o buscar por su cuenta las piezas nuevas, en cuyo caso se realizará el reembolso correspondiente.</p> <p>Para aquellos vehículos anteriores a 2000, a elección del asegurado, podrá repararse en Taller de Convenio o realizarse pago de daños de acuerdo a la valuación realizada por la aseguradora.</p>	<p>14. Agencia autorizada:</p> <p>A solicitud del asegurado, podrá enviar su unidad a una agencia autorizada para su reparación, siempre y cuando el modelo del vehículo sea 2018 o 5 años anteriores siempre y cuando la agencia se encuentre en Convenio por la Compañía de Seguros. Las piezas utilizadas en la reparación de estos vehículos deberán ser piezas nuevas originales.</p> <p>Para aquellos vehículos modelo 2013 y anteriores hasta modelos 2002, se repararán en Talleres de Convenio con la aseguradora y deberán utilizarse piezas nuevas, cuando éstas no se encuentren en el mercado y sólo con autorización del asegurado, podrá repararse con piezas usadas en buen estado. Será elección del asegurado aceptar dichas piezas o buscar por su cuenta las piezas nuevas, en cuyo caso se realizará el reembolso correspondiente.</p> <p>Para aquellos vehículos anteriores a 2002, a elección del asegurado, podrá repararse en Taller de Convenio o realizarse pago de daños de acuerdo a la valuación realizada por la aseguradora.</p>	<p>Se ofrece reparación en agencia para vehículos nuevos dentro de sus primeros 24 meses de uso contados a partir de la fecha de facturación original, en agencias autorizadas con las cuales MAPFRE SEGUROS cuente con convenio. Con un costo adicional ofrecemos nuestra cobertura Reparación en Agencia, la cual ya se incluye para automóviles de uso particular modelos 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 en la presente propuesta. Sólo aplica para automóviles residentes de uso particular.</p> <p>En caso de reparación del vehículo, las partes y/o refacciones serán sustituidas sólo en los casos donde su reparación no sea garantizable o daño su estética de manera visible. / Revisar su póliza y ver condiciones</p>	<p>Los Automóviles con hasta 36 meses de antigüedad (contados a partir de la fecha de facturación) serán reparados en Agencias autorizadas.</p> <p>Se incluye la Cobertura " Atlas Extensión de Reparación en Agencia" solo en los Automóviles de Modelo 2014 y 2015, con lo cual, en caso de reparación por daños materiales o Robo, Seguros Atlas otorgará la reparación del vehículo asegurado en Agencia. Revisar su póliza y ver condiciones</p>
<p>Responsabilidad Civil Cruzada</p>	<p>Queda establecido que los daños (cubriendo personas y bienes) que se ocasionen entre sí dos o más vehículos asegurados en cualquiera de las pólizas del grupo y que se encuentren dentro o fuera de los predios del mismo asegurado, estarán cubiertos, aplicándose la cobertura de responsabilidad civil del vehículo asegurado responsable y si se desea la reparación de éste último, se le aplicará el deducible que le corresponda.</p>	<p>Responsabilidad Civil Cruzada:</p> <p>Los daños que se ocasionen entre sí los asegurados quedarán cubiertos, operando como si fueran terceros y/o independientes, aplicando deducible al responsable.</p>	<p>No aplica al ser unidades de empleados.</p>	<p>RC Cruzada: Queda establecido que los daños materiales que se ocasionen entre sí dos o mas vehículos asegurados en cualquiera de las pólizas del grupo y que se encuentren dentro de los predios del mismo asegurado, estarán cubiertos, aplicándose la cobertura de responsabilidad civil del vehículo asegurado responsable y si se desea la reparación de este último, se le aplicara el deducible que le corresponda. Se otorgan 20 casos durante toda la vigencia de la póliza. Para esta cobertura se requiere solicitud por escrito de la administración de riesgos del Contratante y el Agente.</p>

<p>Asalto o Intento de Asalto</p>	<p>Queda amparado en caso de Daños Materiales (interiores o exteriores del vehículo) y/o Robo y/o lesiones corporales y/o la muerte, las coberturas de Daños Materiales, Gastos Médicos a Ocupantes y Gastos Funerarios cubrirán tanto al vehículo como al Conductor y/o Ocupantes, contra los riesgos de Asalto o Intento de Asalto dentro y fuera del vehículo. Se aplicará deducible de la cobertura afectada</p>	<p style="text-align: center;">Asalto o Intento de Asalto:</p> <p>Queda amparado en caso de Daños Materiales (interiores o exteriores del vehículo) y/o Robo y/o lesiones corporales y/o la muerte, las coberturas de Daños Materiales, Gastos Médicos a Ocupantes y Gastos Funerarios cubrirán tanto al vehículo como al Conductor y/o Ocupantes, contra los riesgos de Asalto o Intento de Asalto dentro y fuera del vehículo. Se aplicará deducible de la cobertura afectada.</p>	<p>Se amparan los daños materiales a consecuencia de asalto o intento de asalto, previa presentación del acta levantada ante el Ministerio Público, pagando el importe de deducible correspondiente. No se amparan daños al interior del vehículo. Quedarán amparados los gastos médicos por la atención que se dé al conductor y/o los Ocupantes del Vehículo asegurado por lesiones ocurridas a consecuencia del robo con violencia del vehículo y/o asalto y/o intento de, previa presentación del acta levantada ante el Ministerio Público, pagando el importe de deducible correspondiente. Esta condición aplica siempre y cuando el ocupante se encuentre dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.</p>	<p>La cobertura de Gastos Médicos Ocupantes cubre el pago de Gastos Médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos de entierro, originados por lesiones corporales que sufra el Asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo, en accidentes de tránsito, Robo o intento de Robo Total del vehículo, ocurridos mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas. * Quedan amparados los daños materiales al interior del vehículo por intento de robo y/o asalto pagando el deducible correspondiente a la cobertura de Robo y presentando acta levantada ante el M.P.</p>
<p>Daños a la Carga Tipo "A"</p>	<p>Queda amparada la cobertura de RC Daños por la Carga Tipo "A"</p>	<p style="text-align: center;">Siempre y cuando este especificado en la póliza</p>	<p style="text-align: center;">Sólo aplica para pick ups y camiones</p>	<p>Para el caso de vehículos de uso comercial destinado al transporte de carga se amparan los daños ocasionados por la Carga tipo "A" (mercancías con reducido grado de peligrosidad en su transporte) siempre y cuando en las condiciones generales no se encuentren catalogadas como "B" o "C".</p>
<p>Vandalismo</p>	<p>Se amparan los DAÑOS MATERIALES ocasionados por Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines, o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos, con el porcentaje de deducible para la Cobertura de Daños Materiales.</p>	<p style="text-align: center;">Amparado</p>	<p>Se amparan los daños materiales por actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos. En cobertura Amplia se aplicará el deducible de Daños Materiales, y en cobertura Limitada se aplicará el deducible de Robo Total. Incendio se cubre tanto en cobertura Amplia como en Limitada, sin embargo Impacto de Bala se cubre únicamente en cobertura Amplia; siempre pagando el importe de deducible correspondiente que se indique en la carátula de la póliza. En caso de que el Vehículo asegurado con uso particular sea conducido por persona que en ese momento se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de tóxicos o enervantes no prescritos médicamente, se incrementará el Deducible de la cobertura de Daños Materiales en un 80% sobre el Deducible especificado en la carátula y/o especificación de la Póliza Esta condición no opera para vehículos de tipo comercial tales como: camionetas pick up, panel, campers, trailers, tractocamiones, camionetas, vehículos de transporte de personal y en general todo tipo de vehículos destinados al transporte de mercancía.</p>	<p>Se amparan los DAÑOS MATERIALES ocasionados por Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines, o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos. * Quedan excluidos los daños materiales por vandalismo.</p>
<p>Estado de ebriedad</p>	<p>Se ampara el estado de ebriedad para unidades de uso particular siempre y cuando sea conducido por una persona mayor de edad, quedan excluidas unidades de uso comercial y aquellas de más de 3.5 toneladas.</p>	<p style="text-align: center;">Amparado solo Autos</p>	<p>Se ampara UNICAMENTE para Automóviles Residentes el daño que sufra o cause el vehículo, cuando se deba a culpa, impericia o negligencia graves del conductor al encontrarse en ese momento en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas; quedando EXCLUIDO para Vehículos de tipo Comercial y en general todo tipo de Vehículos destinados al Transporte de Mercancías.</p>	<p>Se ampara UNICAMENTE para Automóviles Residentes el daño que sufra o cause el vehículo, cuando se deba a culpa, impericia o negligencia graves del conductor al encontrarse en ese momento en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas; quedando EXCLUIDO para Vehículos de tipo Comercial y en general todo tipo de Vehículos destinados al Transporte de Mercancías.</p>